

RESOLUCIÓN No. 02 DE 02 DE ENERO DE 2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE APOYO A DEPORTISTAS, ATLETAS, PARATLETAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGA LA RESOLUCION No. 294 DE 19 DE AGOSTO DE 2025”**

El Gerente General, del Instituto Departamental De Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES - QUINDÍO”, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 027 de 1998, la Ley 181 de 1995, la Ley 1389 de 2010, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020 y el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020, Decreto No. 001 de enero 01 de 2024, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 52 de la Constitución política de la República de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen Gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que en virtud de la Ley 181 de 1995, el Instituto Departamental De Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES - QUINDÍO”, es el único ente deportivo a nivel departamental, encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte en el Departamento del Quindío.

Que el artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *“(…) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (…)*”, y en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: *“(…) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (…)*”.

Que de la misma manera la Ley 181 de 1995, en su artículo 16 establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, el Deporte Competitivo: *“(…) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado y su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (…)*”. Así como el Deporte de alto rendimiento. *Es cómo la práctica deportiva de organización y nivel superiores comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. (…)*.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

Que la Ley 1389 de 2010 por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la Normatividad Deportiva, Dispuso en los artículos 2 y 4, lo siguiente:

“Artículo 2°. “El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, realizará programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”

“Artículo 4°. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes que contribuyan a la realización de las Metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", dispuso en el numeral noveno del artículo 18, lo siguiente: **ARTÍCULO 18. DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE.** El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas: (...) 9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad.

Que mediante el Decreto No. 1085 de 2015, se reglamenta el sector administrativo del Deporte.

Que la Resolución 1834 de 2017, reglamentó los incentivos para Atletas y Entrenadores medallistas de conformidad con lo establecido en la Ley 1389 de 2010.

Que la Ley 1946 del 2019 “Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, reestructuró el Sistema Paralímpico Colombiano y es reglamentada por el Decreto 520 del 2021 el cual establece el sistema de gobernanza de los deportes para personas con discapacidad.

Que la Resolución No. 000980 de 22 de junio de 2021 del Ministerio del Deporte, establece los criterios y el procedimiento para vincular deportes de personas con discapacidad al Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 1052 de 2022, reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Que mediante la Ordenanza No 004 del 30 de mayo de 2024, la Asamblea Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “POR Y PARA LA GENTE” 2024-2027

Que en el Plan de Desarrollo Departamental” POR Y PARA LA GENTE” 2024-2027, donde se encuentra incluida la línea estratégica “SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA” para el sector deporte y recreación, quedando establecido el programa “FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS” y el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, este tiene como productos e indicadores:

Productos	Indicador
Servicio de apoyo financiero a atletas	Estímulos entregados

Teniendo en cuenta lo anterior la resolución 052 de 29 de Febrero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE APOYO A LOS ATLETAS Y PARATLETAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" y la resolución 078 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA Y SE MODIFICA EL PARAGRÁFO 9 DEL ARTICULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE APOYO A LOS ATLETAS Y PARATLETAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" expedido por la entidad para la reglamentación de apoyo a atletas y paratletas en el Departamento del Quindío, que expone las líneas de apoyo e inversión, las cuales incluyen el conjunto de acciones técnicas, científicas, metodológicas y sociales, articuladas entre sí para fortalecer el proceso de desarrollo de los atletas y organizaciones que representan el Departamento del Quindío a nivel local, regional, nacional e internacional. Esta reglamentación incluye además de los requisitos y condiciones de selección para los atletas y paratletas apoyados, modalidades de apoyo, criterios de inclusión, exclusión, reclasificación y permanencia de los atletas en las categorías que buscan beneficiar a quienes representan el Departamento del Quindío, tanto en el deporte convencional y no convencional. Que tiene como objeto emitir regulaciones de apoyo, así como para la realización de eventos deportivos y demás aspectos.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, estos productos dentro de sus actividades pretenden brindar el apoyo directo a los deportistas, atletas, paratletas que en representación del departamento del Quindío se proyectan a la obtención de logros y altos logros en el deporte con preparación y competición, priorizando aquellos que hacen parte del programa de Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranaionales, así como los eventos del Ciclo Olímpico. Entendiéndose eventos del Ciclo Olímpico JUEGOS BOLIVARIANOS, JUEGOS SURAMERICANOS, JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, JUEGOS PANAMERICANOS, WORLD GAMES, EVENTOS MUNDIALES Y JUEGOS OLÍMPICOS en sus diferentes categorías.

Así mismo se incluyen las disciplinas deportivas reconocidas por el ministerio del Deporte y que no hacen parte de los eventos relacionados en el párrafo anterior dada su influencia en el desarrollo social y económico del país.

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

Conforme a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo estipulado en la POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (2024-2034), existe para el apoyo a los deportistas, atletas, paratletas diferentes programas, metas e indicadores. Es por esto que se hace necesario mencionar la LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ALTOS LOGROS Y DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO la cual tiene por Objetivo de la línea: Generar las condiciones necesarias para promover la competitividad, preparación y apoyo a los deportistas, atletas, paratletas y la consecución y sostenibilidad de altos logros, estableciendo e implementando criterios técnicos a los procesos deportivos desde la estructura organizacional que compone el Sistema Nacional del Deporte.

Los programas que componen esta línea son:

A. Posicionamiento de deportistas, atletas y paratletas

Objetivo del programa: Establecer criterios de priorización para optimizar recursos técnicos, humanos y financieros destinados al alcance y el sostenimiento de logros y altos logros deportivos.

Líneas de acción: Generar capacidad instalada financiera y administrativa en los entes territoriales (institutos y/o secretarías de deportes) y organismos deportivos que permita fortalecer los procesos de preparación a deportistas, atletas y paratletas en el departamento del Quindío.

METAS	INDICADORES
Brindar apoyo económico directo a 80 deportistas y atletas convencionales	Número de deportistas y atletas convencionales económicamente apoyados
Brindar apoyo económico directo a 24 deportistas con discapacidad y paratletas	Número de deportistas con discapacidad y paratletas económicamente apoyados
Apoyar a 28 deportistas, atletas y paratletas con ayudas ergogénicas	Número de deportistas, atletas y paratletas con ergogénicos apoyados
Entregar 11 estímulos académicos a deportistas, atletas paratletas y entrenadores departamentales por logros en el deporte de alto rendimiento	Número de estímulos académicos a deportistas, atletas, paratletas y entrenadores departamentales entregados
Apoyar a 36 organismos deportivos con procesos de asistencia técnica y biomédica en preparación a deportistas, atletas y paratletas del departamento del Quindío.	Número de organismos deportivos con procesos de asistencia técnica y biomédica apoyados
Realizar 6 eventos académicos anualizados (curso, taller, seminario o diplomado) del área de entrenamiento deportivo para el rendimiento y alto rendimiento	Número de eventos académicos del área de entrenamiento deportivo para el rendimiento y alto rendimiento realizados

La implementación de la Política Pública que respalde a deportistas, atletas, paratletas es fundamental para fomentar el desarrollo integral del deporte en todas sus dimensiones, desde la inclusión social hasta la consecución de altos logros competitivos. El Departamento del Quindío, a través de su enfoque estratégico en la educación física, recreación, actividad física y deporte para el período 2024-2034, reconoce que el deporte es un motor de desarrollo humano, cohesión social y promoción de la salud.

Sede Gobernación del Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co

El apoyo económico, técnico, administrativo, jurídico, biomédico y metodológico propuesto responde a la necesidad de fortalecer la preparación, competitividad y sostenibilidad de los deportistas, atletas y paratletas. Esto se traduce en beneficios como:

1. **Mayor competitividad y logro deportivo:** Mediante ayudas directas y ergogénicas, se garantiza que los deportistas cuenten con los recursos necesarios para alcanzar el máximo rendimiento en competencias nacionales e internacionales.
2. **Inclusión y equidad:** La priorización de apoyos para paratletas subraya el compromiso de fomentar la igualdad de oportunidades en el deporte.
3. **Fortalecimiento institucional:** Los procesos de asistencia técnica y biomédica a organismos deportivos permiten optimizar la gestión, planificación y desarrollo de programas deportivos.
4. **Sostenibilidad financiera:** A través de convenios con entidades públicas y privadas, se busca consolidar una base económica estable para el deporte asociado.
5. **Desarrollo académico y profesional:** La realización de eventos académicos promueve la formación de entrenadores y gestores, esenciales para el avance del deporte regional.

Además, la creación de comités Departamentales y Municipales del Deporte Asociado, junto con la implementación de sistemas de competencias, garantizará un marco estructural sólido que integre a todos los actores involucrados en el Desarrollo Deportivo.

La inversión en deporte no solo es una herramienta para obtener resultados competitivos, sino también un medio para construir tejido social, generar identidad regional y mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, se considera imperativo consolidar un marco de apoyo amplio y sostenido desde la política pública.

Que consecuente con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental “POR Y PARA LA GENTE” 2024-2027, así como las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas, atletas y paratletas del departamento; desde el área técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES - QUINDÍO”, es necesario implementar una reglamentación de apoyo para los deportistas, atletas y paratletas en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento y competición que hayan alcanzado desempeños y resultados sobresalientes.

Entendiendo como deportista a las persona que practica algún deporte, por afición o profesionalmente; así mismo, atleta y/o paratleta (físico, visual, auditivo y/o parálisis cerebral) es toda persona que cumple con un proceso de entrenamiento deportivo planificado, con objetivos competitivos de alcance de marcas y/o metas, entendiéndose que en el desarrollo de la actividad deportiva están sujetos a diferentes estímulos dentro del entrenamiento para alcanzar una nueva forma deportiva y por ende un mejoramiento del rendimiento competitivo.

Que debe entenderse que el entrenamiento hacia la obtención de logros y altos logros deportivos, es un proceso de entrenamiento deportivo continuo e ininterrumpido,

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co

planificado y científicamente soportado, el cual comienza con las acciones de los procesos de iniciación y formación deportiva al interior de los clubes y posteriormente en la conformación de la reserva deportiva, como se plantea en el decreto 1052 del 2022, en sus artículos 2.15.1.2 y posteriormente en el título 3 artículo 2.15.3.1 que se define el rendimiento y alto rendimiento deportivo, así:

“Artículo 2.15.1.2 estará conformada por los atletas y paratletas que presentan un nivel de desarrollo por encima de la media, susceptible de alcanzar el liderazgo en su modalidad; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del proceso de preparación y de las tendencias de la competición, con las condiciones y características de desempeño competitivo en eventos nacionales e internacionales, De estos deportistas se nutren las selecciones nacionales, y son capaces de convertirse en el cambio generacional de la élite deportiva”.

“Artículo 2.15.3.1 Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento deportivo. El rendimiento deportivo es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en determinada especialidad deportiva, con resultados en el contexto local, nacional o internacional. El alto rendimiento deportivo tiene las mismas implicaciones, pero sus resultados se advierten en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial.”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, la reserva deportiva, el rendimiento y alto rendimiento, es la proyección de los mejores atletas a la realización de actividades especializadas con los programas de entrenamiento de las Ligas Deportivas tendientes a la obtención de logros y altos logros deportivos en competencias regionales, nacionales federativas y con proyección al deporte de élite internacionales.

Que para alcanzar estos fines y en función de las circunstancias personales, técnicas y deportivas, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas; inclusión en algunos de los servicios de seguridad social y las facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y apoyar la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir.

Que por las exigencias propias a que deben someterse los atletas de rendimiento y alto rendimiento deportivo, por la alta inversión económica que debe hacer en cuanto a los traslados a la práctica diaria de entrenamiento, adquisición de implementación deportiva especializada de uso personal, nutrición, entre otros así como el tiempo habitual que debe utilizar para su preparación lo cual no le permite atender otras actividades para su sustento por ende se hace necesario generar estrategias que le permitan adelantar sus prácticas deportivas tendientes a facilitar su continuidad y desarrollo.

Que, se debe establecer una metodología estándar y sostenible en el tiempo, que además presente **criterios únicos** para el ingreso, cambio de categoría (recategorización) y salida de atletas al apoyo económico mensual, así mismo trazar los objetivos de mejoramiento continuo, tanto en resultados como en procesos de desarrollo, que redunden en resultados correspondientes al alto logro de los atletas apoyados.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

Que se hace necesario explicar la relevancia de los eventos que componen el ciclo olímpico para Colombia, en atención a los países que hacen parte de cada escaño y a su vez los logros o marcas se hacen más complejo en la medida en que van del nivel nacional hasta el nivel Olímpico así:

Orden de Relevancia		
Nivel Olímpico	204	Países
Nivel Mundial	194	Países
Nivel Panamericano	42	Países
Nivel Centro Americano y del caribe	38	Países
Nivel Suramericano	14	Países
Nivel Bolivariano	12	Países
Nivel Nacional	34	32 departamentos, distrito capital y FFAA.

Que, para el apoyo a los deportistas, atletas y paratletas en los diferentes deportes y modalidades de competencia, es necesario exponer que existen diferentes tipos de logros, teniendo para los deportes individuales logros individuales y en equipo (nominal), a los cuales se llega a través de la clasificación nominal o individual de cada deportista gracias a su marca o participación en eventos que lo ubiquen en el ranking deportivo suficiente para avanzar en la escala deportiva. Así mismo, los seleccionados de los deportes de conjunto son conformados por atletas que como parte de un equipo se clasifican a los diferentes eventos de manera numérica, es decir, no se obtiene una clasificación a título personal sino en representación del Departamento del Quindío. Lo anteriormente expuesto aplica para deporte convencional, no convencional o adaptado.

En este sentido Indeportes Quindío expide la RESOLUCIÓN No. 294 DE 19 DE AGOSTO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE APOYO A DEPORTISTAS, ATLETAS, PARATLETAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 025 DE ENERO 2025 Y LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 24 DE FEBRERO DE 2025”, la cual se hace necesario modificar y en atención a los cambios realizados es pertinente unificar en un solo acto administrativo la reglamentación de apoyo a los deportistas, atletas, paratletas, lo que conllevara a un nuevo reglamento y la derogatoria del que existe.

Así las cosas, el cambio al reglamento obedece a un análisis realizado por el comité técnico, en el cual se llevó a cabo una evaluación integral del reglamento vigente del programa, con el fin de determinar la pertinencia, suficiencia y coherencia de los criterios anteriormente establecidos para la permanencia, suspensión y exclusión de los beneficiarios.

Que, como resultado de dicho análisis, se evidenció la necesidad de introducir ajustes normativos orientados a precisar y redefinir los criterios de permanencia, así como a

establecer con mayor claridad los supuestos fácticos y las condiciones objetivas que dan lugar a la suspensión o exclusión, con el propósito de evitar vacíos interpretativos y garantizar la correcta aplicación del reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto el Gerente General de Indeportes Quindío,

RESUELVE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: Expedir la “Reglamentación de Apoyo a los Deportistas, Atletas, Paratletas en el Departamento del Quindío”, para emitir las regulaciones de soporte de apoyo, así como para la realización de eventos deportivos y demás aspectos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN “Reglamentación de Apoyo a los Deportistas, Atletas, Paratletas en el Departamento del Quindío”, expone las líneas de inversión y apoyo, las cuales incluyen el conjunto de acciones técnicas, científicas, metodológicas y sociales articuladas entre sí para fortalecer el proceso de desarrollo de los atletas y organizaciones que representan al departamento del Quindío a nivel local, regional, nacional e internacional. Esta reglamentación incluye además los requisitos y condiciones de selección para los atletas y paratletas apoyados, modalidades de apoyo, criterios de inclusión, exclusión, reclasificación y permanencia de los atletas en las categorías que buscan beneficiar a quienes representan el Departamento del Quindío, tanto en el deporte convencional y no convencional.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. Los objetivos del reglamento son:

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer, consolidar y coadyuvar al desarrollo de los procesos deportivos en el departamento del Quindío, a través de los diferentes apoyos a los deportistas, atletas, paratletas del departamento del Quindío. Estos deberán estar adscritos a algún organismo del sistema nacional del deporte debidamente reconocido por el ministerio del Deporte (liga o federación deportiva) para alcanzar, mantener y mejorar resultados deportivos sobresalientes en las competencias nacionales e internacionales, apoyados en condiciones técnicas, científicas, metodológicas, económicas y sociales, y contribuir a la integralidad entre las etapas que conforman el desarrollo de los deportistas, atletas y paratletas hacia los niveles de la obtención de logros y altos logros acordes a los presupuestos de cada vigencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Diseñar y aplicar estrategias que permitan a los deportistas, atletas y paratletas que pertenecen a los organismos deportivos Quindianos pertenecientes al sistema nacional del deporte y afiliados a sus respectivas federaciones, llegar y mantenerse en los primeros lugares del deporte nacional e internacional.

- Brindar asesoría y apoyo a los deportistas, atletas, paratletas en el desarrollo de su preparación, con el fin de que obtengan el máximo rendimiento deportivo, mitigando riesgos, fomentando la salud y el logro de las metas competitivas a corto, mediano y largo plazo.
- Participar en la construcción de una cultura deportiva desde su inicio hasta el Alto Logro Deportivo, a través del desarrollo de hábitos consecuentes con las exigencias planteadas en los procesos de preparación y competición deportiva, de acuerdo a los preceptos planteados en los principios del entrenamiento deportivo.
- Contribuir al desarrollo deportivo nacional, por medio de la formación y aporte de talentos a los diferentes seleccionados nacionales.

ARTÍCULO 4. ORIGEN DE LOS RECURSOS: El apoyo a los deportistas, atletas y paratletas en el departamento del Quindío, tiene soporte económico en el presupuesto del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío adoptado y aprobado mediante los Acuerdos de Junta Directiva para tal fin. El presupuesto para apoyarlos está contenido en el programa *"FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS"* y el Proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, y como meta *"SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ATLETAS"*. Este presupuesto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente el instituto.

TÍTULO II: CLASES DE APOYO

ARTÍCULO 5. CLASES DE APOYO: El apoyo a los deportistas, atletas y paratletas tendrá diferentes formas de soporte y tendrán relación directa con los procesos que permitan la formación atlética para el alto rendimiento y con proyección a él, entre los cuales podemos encontrar: Apoyo Técnico y Profesional, Apoyo de ciencias aplicadas al deporte, Apoyo Social, Apoyo Material, Apoyo Económico, Logístico y los que requiera el deporte asociado.

APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL

ARTÍCULO 6. Se ejecutará a través de entrenadores (de rendimiento, de Iniciación, formación y/o especialización), acompañamiento metodológico y otros profesionales de ciencias aplicadas al deporte con los cuales se apoya la preparación y competición de atletas y paratletas de manera conjunta con las ligas deportivas y otras entidades que los benefician directamente.

ARTÍCULO 7. Se realizará a través de asesoría jurídica, contable, administrativa, financiera y afines con los cuales se acompaña los organismos que asocian y benefician directamente a los deportistas, atletas y paratletas.

APOYO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

ARTÍCULO 8. Se efectuará a través de la atención médica especializada y/o ortopedia y/o fisioterapia, y/o psicología, y/o psicosocial, y/o nutricionista, entre otros; con profesionales que coadyuven al desarrollo integral de deportistas, atletas y paratletas.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co

o
www.indeportesquindio.gov.co

ARTÍCULO 9. Se realizará a través de la atención y seguimiento mediante sesiones de fisioterapia, psicología, odontología u otras.

ARTÍCULO 10. Se llevará a cabo a través del suministro de ayudas ergogénicas específicas y/o suplementos nutricionales y/o alimentos, con base en un plan nutricional realizado por el profesional en nutrición.

ARTÍCULO 11. Se realizará a través de exámenes de laboratorio y/o diagnósticas, pruebas de campo y/o pruebas o consultas médicas especializadas y/o imagenología (ecografía, rayos x, resonancia, tomografías, Plasma Rico en Plaquetas, cuadro hemático entre otras) y/o laboratorios clínicos y de fisiología según el plan de entrenamiento entregado y/o necesidad particular.

APOYO SOCIAL

ARTÍCULO 12. Se cumplirá a través del apoyo a los deportistas, atletas y paratletas que en los eventos nacionales e internacionales obtengan medallas de oro, plata y/o bronce y/o atletas y paratletas con proyección a los altos logros con base en el análisis técnico-metodológico prioritariamente, con recurso económico para ser utilizado en educación superior (técnico o tecnólogo profesional, pregrado y/o posgrado), en institutos y/o universidades del sector público o del sector privado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la presente resolución. Este apoyo estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto en la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 13. Acompañamiento e intervención social, familiar y/o psicosocial en el entorno familiar, escolar y deportivo, que abarque aspectos psicológicos, nutricionales, desplazamientos, entre otros.

APOYO MATERIAL

ARTÍCULO 14. Se realizará mediante la entrega de implementación deportiva y/o recursos para la adquisición de materiales especializados, esta última para los deportistas, atletas y paratletas que se encuentren en alto rendimiento y proyección a él, para apoyar la preparación y/o competición (implementos generales o especiales de adaptación al deportista para preparación y/o competición), acorde a los recursos de los que se disponga.

ARTÍCULO 15. Se ejecutará mediante la entrega de dotación deportiva y/o recursos económicos, esta última para los deportistas, atletas y paratletas que se encuentren en alto rendimiento y proyección a él, para la adquisición de uniformes de presentación, competición, preparación entre otros; acorde a la disponibilidad de recursos del instituto. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

APOYO ECONÓMICO Y/O LOGÍSTICO

ARTÍCULO 16. A través de la asignación de recursos monetarios mediante convenios de asociación, colaboración o apoyo, o en especie al organismo deportivo al cual pertenezca el deportista, atleta o paratleta el cual deberá estar afiliado directamente a una federación deportiva o asociación deportiva, para concentraciones, participación de los deportistas en eventos deportivos

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

departamentales y/o federativos, regionales, nacionales e internacionales y/o profesionales, o para la realización de eventos de carácter departamental y federativo en el departamento del Quindío. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

ARTÍCULO 17. Se realizará por medio de la asignación de recursos monetarios o en especie al deportistas, atleta y/o paratleta para su participación en eventos deportivos departamentales, federativos, regionales, nacionales y/o internacionales, el recurso puede ser utilizado en transporte, alimentos, alojamiento, inscripción a competencias, implementación deportiva, dotación deportiva, pago por servicios mecánicos, guías, exámenes médicos especializados, ayudas ergogénicas y los demás que el deportista necesite para el óptimo rendimiento deportivo en las competencias que participe en representación del departamento del Quindío entre otros que se requiera previo análisis metodológico. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

ARTÍCULO 18. Se establecerá la asignación de recursos monetarios de manera individual a los o el deportista, atleta y/o paratleta, para asegurar sus necesidades básicas y complementarias relacionadas con su modalidad deportiva; además para exámenes de laboratorio y/o diagnósticas, pruebas de campo y/o pruebas especializadas, previo análisis metodológico.

ARTÍCULO 19. EVENTOS RECONOCIDOS PARA LOS INCENTIVOS Y/O APOYOS: Se reconocerá mediante incentivo económico directo a través de acto administrativo como reconocimiento por los logros obtenidos en juegos departamentales y paradespartamentales, competencias nacionales, internacionales y/o del ciclo olímpico, acorde a la disponibilidad de recursos del instituto. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 1. Se reconocerán los logros en categoría mayores de acuerdo a lo postulado en la ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva" y la Resolución 1834 de 2017 "Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010; en estos se reconocen como eventos oficiales en categoría mayores a los eventos del Ciclo Olímpico, Juegos del Ciclo Paralímpico, Juegos Sordolímpicos y campeonatos mundiales en categoría mayores o abierta del sector olímpico-convencional y sector paralímpico y Juegos Mundiales (WorldGames), que a continuación se relacionan:

1. **Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos:** Son competencias multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), el Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CON), Comités Paralímpicos Nacionales (CPN) o Comités Sordolímpicos Nacionales.
2. **Juegos Mundiales (WorldGames):** Son competencias multideportivas en los que participan atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional

de los Juegos mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).

3. **Campeonatos Mundiales Mayores:** Es el máximo evento de la categoría organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por disciplina deportiva, por discapacidad o por el Comité Paralímpico Internacional el cual reúne a atletas de una misma modalidad.
4. **Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (PANAM SPORTS), Comité Paralímpico de las Américas (APC).
5. **Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (Odecabe).
6. **Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) y o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC).
7. **Juegos Deportivos Suramericanos de Playa:** Son competencias multideportivas de playa que se realizan cada dos años y convocan atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) y/o invitados.
8. **Juegos Deportivos Bolivarianos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (Odebo) y/o invitados.
9. **Juegos Deportivos Bolivarianos de playa:** Son competencias multideportivas que se realizan cada dos años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (Odebo) y/o invitados.

PARÁGRAFO 2: Se reconocerán los logros obtenidos en campeonatos panamericanos y juegos deportivos nacionales y paranacionales dado que estos son la base del sistema de rendimiento y alto rendimiento ya que pueden ser un requisito de habilitación para participar en los eventos del ciclo olímpico en categoría mayores.

1. **Campeonatos Panamericanos:** Son competencias continentales organizadas por las Confederaciones panamericanas en cada disciplina deportiva y se realizan cada año en las disciplinas deportivas individuales y en las de conjunto se realizan periódicamente cada cuatro (4) años.
2. **Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranacionales:** Es el máximo evento de país, organizado por el ministerio del deporte, que se realizan cada cuatro (4) años y convocan atletas de categoría mayores o elite de cada uno de los departamentos.

PARÁGRAFO 3: EVENTOS CATEGORÍA JUVENIL : De acuerdo a lo postulado en la ley 1389 de 2010 “Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva” y la Resolución 1834

de 2017 “Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y entrenadores medallistas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”, de acuerdo a lo enunciado en los documentos anteriormente mencionados; este apoyo se presenta como una estrategia de desarrollo del talento y la reserva deportiva de los atletas que participan en los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, y campeonatos mundiales en categoría juveniles del sector olímpico convencional y sector paralímpico, por ende se reconocerán como eventos oficiales en categoría juvenil:

1. **Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano):** Son competencias multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CON).
2. **Campeonatos Mundiales Juvenil:** Es el máximo evento de la categoría anterior a las mayores organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad, el cual reúne a atletas de una misma modalidad deportiva.
3. **Juegos Parapanamericanos Juveniles:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas juveniles de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (PANAM SPORTS) y Comité Paralímpico de las Américas (APC).
4. **Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) o invitados.

PARÁGRAFO 4: Así mismo se reconocerán los logros obtenidos en otros eventos del ciclo en categoría juvenil como Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud, Campeonatos panamericanos Juveniles y Juegos nacionales de la Juventus sector convencional y paralímpico. Estos eventos son la base del sistema de rendimiento y alto rendimiento ya que pueden ser un requisito de habilitación para participar en los eventos del ciclo olímpico en categoría juvenil.

1. **Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (Odebo) y/o invitados.
2. **Campeonatos panamericanos juveniles:** Son competencias continentales organizadas por las Confederaciones panamericanas en cada disciplina deportiva y se realizan cada año en las disciplinas deportivas individuales y en las de conjunto se realizan periódicamente cada cuatro (4) años.
3. **Juegos Nacionales de la Juventud sector convencional y paralímpico:** Es el máximo evento de la categoría anterior a las mayores organizado por el ministerio del deporte, que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de cada uno de los departamentos.

PARÁGRAFO 5. Si en los eventos antes mencionados, las organizaciones del deporte paralímpico o convencional adoptan algunas de estas competencias en otras categorías, serán contempladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO 6. Para los deportistas menores de edad (menores de 18 años de edad) el apoyo se brindará de acuerdo a la categoría (según el logro) y este será entregado directamente al atleta, previa autorización del padre de familia y/o representante legal, el cual realizará una autorización o firmará conjuntamente el acuerdo deportivo que será vigente para todos los desembolsos que se realicen en el año y en la cual se compromete a colaborar en la presentación de los soportes como planes de entrenamiento, cronogramas, informes, entre otros.

APOYO A EVENTOS

ARTÍCULO 20. TIPOS DE EVENTOS: El Instituto apoyará a los deportistas, atletas y paratletas con miras a la participación en los eventos que permitan mejorar su condición deportiva, previo análisis metodológico, los cuales deberán cumplir por lo menos con uno de los siguientes parámetros:

- Campeonatos Nacionales Federados.
- Campeonatos Internacionales Federados (en los cuales la Federación no apoye con el 100%)
- EVENTOS Internacionales NO Federados que contribuyan de manera directa a la preparación de los atletas y paratletas, previo concepto metodológico favorable.
- Campeonatos Departamentales organizados por la respectiva liga, asociación o club deportivo del departamento del Quindío.
- Eventos Federados con sede en el departamento del Quindío.
- Concentraciones, chequeos y/o competencias preparatorias que se desarrollen en el departamento, en el país o en el extranjero, debidamente soportadas con un concepto metodológico favorable.
- Eventos nacionales no federados.

PARÁGRAFO 1. DEPORTISTAS QUE APLICAN PARA SER APOYADOS ECONÓMICAMENTE PARA ASISTIR A EVENTOS: Serán aquellos que cumplan por lo menos con uno de los siguientes parámetros:

- a. Los deportistas que se encuentren dentro de una de las categorías de apoyo económico mencionadas en el Artículo 24.
- b. Deportistas que, sin estar dentro de las categorías mencionadas en el punto anterior, sean convocados por la Federación Nacional de su deporte para participar en eventos Internacionales Federativos en representación de Colombia, y que se encuentren debidamente inscritos en un club deportivo y/o asociación deportiva del departamento del Quindío con reconocimiento deportivo legal vigente, así como con su protocolización de dignatarios vigente.
- c. Deportistas que, sin estar en las categorías mencionadas en los puntos A y B del presente parágrafo, basados en análisis y previa generación de concepto técnico metodológico de Indeportes, sean determinados como deportistas en proyección al alto rendimiento.

Nota: Es importante dar claridad que todos los deportistas que están proyectados al alto rendimiento deportivo pueden no encontrarse en las categorías de apoyo económico, por razones de disponibilidad presupuestal. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co

o
www.indeportesquindio.gov.co

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA APOYO A LOS DEPORTISTAS, ATLETAS O PARATLETYAS A TRAVÉS DE ORGANISMOS DEPORTIVOS: Se realizará por medio de la asignación de recursos monetarios a través de convenios de asociación, colaboración o apoyo o en especie a la liga, asociación o club deportivo afiliado directamente a una federación deportiva, para apoyar la participación de los deportistas, atletas y paratletas en eventos departamentales, eventos federativos regionales, nacionales e internacionales o para la realización de eventos de carácter federativo en el departamento del Quindío. Así mismo se podrán realizar convenios con federaciones deportivas para la realización de eventos.

Para ello el organismo deportivo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito antes de la realización del evento.
- Tener el reconocimiento deportivo legal vigente.
- Tener la protocolización de dignatarios vigente **y/o en proceso de actualización.**
- Haber radicado el plan de acción de la respectiva vigencia en los tiempos establecidos.
- Demostrar la necesidad de apoyo con el listado correspondiente de deportistas, sus antecedentes y la proyección de resultados.

PARÁGRAFO 1. Sólo se apoyarán deportistas, atletas y paratletas de clubes deportivos en aquellos casos que se justifique, sin embargo, deberán poseer el respectivo aval de la liga deportiva en la solicitud; salvo los casos en correspondencia a la legislación legal vigente para los clubes de régimen especial y/o asociaciones deportivas.

ARTÍCULO 22. APOYO A ATLETAS, ASISTENTES DE DISCAPACIDAD Y ENTRENADORES:

- A. Se dará apoyo a los deportistas, atletas o paratletas que pertenezcan a una liga, club o asociación deportiva que tenga el reconocimiento deportivo legal vigente y la protocolización de dignatarios vigente o en proceso, o a atletas que pertenezcan a un club que por jurisdicción especial esté afiliado directamente a la Federación de su deporte, y que dicho club tenga el reconocimiento deportivo legal vigente. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.
- B. Se dará apoyo a deportistas que sean convocados a selección Colombia, en los deportes que no hacen parte de Juegos Nacionales, Paranales y/o del Ciclo Olímpico. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.
- C. Se dará apoyo a los asistentes de deportes de discapacidad que sean necesarios para la participación en la competencia tales como guías, intérpretes, entre otros; siempre y cuando esté debidamente soportado bajo concepto técnico y metodológico. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.
- D. Se dará apoyo a los asistentes de deportes convencionales siempre y cuando esté debidamente soportado bajo concepto técnico y metodológico.
- E. Se dará apoyo a los atletas que pertenezcan a un club deportivo con el reconocimiento deportivo vigente y que, además, bajo concepto metodológico favorable soporte ser de alto rendimiento o proyección a él. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co

o
www.indeportesquindio.gov.co

- F. Se dará apoyo en gastos de viaje a contratistas del Instituto que asistan a eventos con deportistas en representación del departamento del Quindío que se encuentre entre sus obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales para tal fin. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 1. Los apoyos antes referidos se otorgarán de conformidad con los recursos que se dispongan para tal fin y al concepto metodológico favorable. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

TITULO III. DEPORTISTA APOYADO

ARTÍCULO 23. Los Deportistas, Atletas y Paratletas que harán parte de la estrategia deportista apoyado, se considera un grupo de deportistas que cumple con los criterios establecidos en el artículo 24 (relacionados a los resultados en competencias nacionales e internacionales) para recibir un apoyo económico mensual, y así asegurar las horas suficientes de entrenamiento a la semana. El recurso puede ser utilizado para sus necesidades básicas y complementarias relacionadas con su modalidad deportiva.

PARÁGRAFO 1. La entrega de apoyos a los deportistas en ningún momento constituye una obligación a cargo de INDEPORTES QUINDÍO, únicamente es el resultado de la puesta en marcha de las acciones para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental "POR Y PARA LA GENTE" 2024 -2027" así como a las metas e indicadores de **LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034** Dicho reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por la entidad, de acuerdo a las políticas institucionales. Este apoyo en ningún momento generará vínculo laboral alguno entre el deportista y la entidad.

PARÁGRAFO 2. Para que un Deportista, Atleta o Paratleta pueda recibir apoyo económico, deberá estar registrado en un club deportivo que se encuentre afiliado a una liga deportiva, y que ambos organismos tengan la protocolización de dignatarios vigente o en proceso y el reconocimiento deportivo legal vigente, o que pertenezcan a un club que por jurisdicción especial esté afiliado directamente a la Federación de su deporte, y que dicho club tenga el reconocimiento deportivo vigente.

ARTÍCULO 24. CATEGORÍAS DE APOYO ECONÓMICO: *Para las categorías de apoyo económico se clasificara a los deportistas, atletas y paratletas que representan a sus respectivos organismos deportivos del departamento del Quindío y al departamento mismo en los diferentes eventos nacionales e internacionales, estableciendo el monto del incentivo económico que se otorgará con el fin de complementar sus gastos mensuales, de tal forma que, dado su alto nivel de desarrollo en el deporte, pueda dedicar **horas suficientes en la semana** para las sesiones de entrenamiento y/o preparación.*

Que los deportistas que pertenecieron a la selección Quindío que participó en la final nacional de los Juegos Intercolegiados 2025 y obtuvieron logros hacen parte de la reserva deportiva del departamento del Quindío. Estos deportistas deberán apoyarse y según sus logros deberán apoyarse en la categoría RESERVA III de la resolución anteriormente mencionada.

Los valores de siguiente tabla toman como referencia la resolución anterior expresada en SMMLV vigentes para el año 2025 (\$1.423.500) con un aumento del 7% (\$ 1.523.145) Las categorías se subdividen en individuales, equipos nominales, equipos numéricos y reserva así:

Categoría	SMMLV 2025 (\$1.423.500) + 7% (\$1.523.145)
ALTOS LOGROS I	3 (\$ 4.569.435,00)
- Participación Juegos Olímpicos puesto 1° al 8° - Juegos Mundiales puesto 1° al 3° - Campeonatos Mundiales Mayores puesto 1° al 3ª - Juegos Panamericanos y Parapanamericanos puesto 1° al 3ª	
ALTOS LOGROS II	2,15 (\$ 3.274.761,75)
- Juegos Centroamericanos y del Caribe puesto 1° al 3° - Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos puesto 1° al 3° - Juegos Suramericanos de Playa puesto 1° al 3° - Juegos Deportivos Bolivarianos puesto 1° al 3° - Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa puesto 1° al 3°	
LOGROS I	1,35 (\$ 2.056.245,75)
- Juegos Centroamericanos y del Caribe puesto 4° al 8° - Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos puesto 4° al 8° - Juegos Suramericanos de Playa puesto 4° al 8° - Juegos Deportivos Bolivarianos puesto 4° al 8° - Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa puesto 4° al 8° - Medalla de Oro Juegos Nacionales y Paranaionales (individual) - Medalla de Oro Campeonato Nacional categoría mayores individual. Categoría elite (No aplican sub 23, sub 35).	
LOGROS II	1,05 (\$ 1.599.302,25)
- Medalla de Plata Juegos Nacionales y Paranaionales (individual) - Medalla de Plata Campeonato Nacional categorías mayores individual. Categoría elite (No aplican sub 23, sub 35). - Medalla de Oro Juegos Nacionales Juveniles - Podium Campeonato Internacional Federado categoría mayores individual. Puesto 1° al 3° - Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Juveniles y Suramericanos de la Juventud puesto 1° al 4°	
LOGROS III	0,8 (\$ 1.218.516,00)
- Medalla de Oro en Campeonatos Nacionales Inferiores a la categoría mayores, deportistas que se proyectan a los Juegos Deportivos y Paranaionales 2027. (SUB 23) - Medalla de Bronce en los XXII Juegos Deportivos Nacionales o VI Juegos Paranaionales 2023, (categoría individual) que mantenga su nivel. - Medalla de Oro Juegos Nacionales y Paranaionales (equipo nominal) - Medalla de Bronce Campeonato Nacional categoría Mayores individual (No aplican sub 23, sub 35). - Medalla de Plata Juegos Nacionales Juveniles - Podium Campeonato Internacional Federado categoría mayores individual. Puesto 4° al 8° - Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Juveniles y Suramericanos de la Juventud puesto 5° al 8° - Juegos Bolivarianos de la Juventud puesto 1° al 4° - Medalla de Oro Campeonato Nacional categoría Mayores equipo nominal.	

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

Podium Campeonato Internacional Federado categoría ELITE en equipo nominal.	
LOGROS IV	0,5 (\$ 761.572,50)
- Medalla de Plata en Campeonatos Nacionales Inferiores a la categoría mayores, deportistas que se proyectan a los Juegos Deportivos y Paranales 2027.(SUB 23) 4º al 8º Puesto en los XXII Juegos Deportivos Nacionales o VI Juegos Paranales (categoría individual) - Medalla de Plata en los XXII Juegos Deportivos Nacionales o VI Juegos Paranales 2023, (equipo nominal). - Medalla de Bronce Juegos Nacionales Juveniles - Juegos Bolivarianos de la Juventud puesto 5º al 8º - Medalla de Plata Campeonato Nacional categoría Mayores equipo nominal. - Podium Campeonato Internacional Federado categoría anterior a la elite en equipo nominal. - Podium Campeonato Internacional Federado categoría Mayores en equipo nominal.	
RESERVA I	0,4 (\$ 609.258,00)
- Medalla de Bronce en Campeonatos Nacionales Inferiores a la categoría mayores, deportistas que se proyectan a los Juegos Deportivos y Paranales 2027. (SUB 23) - Deportistas con proyección al ciclo olímpico o mundial de su disciplina deportiva. - Atletas con proyección a ubicarse en el 4º Puesto con posibilidades de obtención de medalla de bronce en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 - Medalla de bronce en los XXII Juegos Deportivos Nacionales o VI Juegos Paranales 2023, (equipo nominal). - Medalla de Bronce Campeonato Nacional categoría Mayores equipo nominal. - Medalla de ORO, PLATA O Bronce Juegos Intercolegiados JEDECAC (Juegos Intercolegiados centroamericanos y del caribe Juegos Suramericanos Intercolegiados oro plata bronce	
RESERVA II	0,3 (\$ 456.943,50)
- Medalla Oro, Plata o Bronce en los I Juegos Nacionales Juveniles 2024, (equipo nominal). - Deportistas en proceso de transición de disciplina deportiva con logros a Nivel Nacional o internacional. - Deportistas con participación en eventos federativos con continuidad en la obtención de medallas o recurrencia en las posiciones 1 al 6 lugar. - Medalla Oro, Plata o Bronce en los I Juegos Nacionales Juveniles 2024, (equipo nominal).	
RESERVA III	0,2 (\$ 304.629,00)
- Deportista identificado con dotes de posible talento deportivo. - Deportistas con logros en eventos federados de las categorías prejuvenil y juvenil del primero al octavo puesto. - Primeros 8 lugares de Juegos Intercolegiados en la Final Nacional que tengan logros en campeonatos nacionales federados y/o en las primeras 15 posiciones del ranking de su disciplina deportiva.	
EQUIPOS NUMÉRICOS I	0,3 (\$ 456.943,50)
- Medalla de ORO XXII Juegos Deportivos o VI Juegos Paranales 2023 - Medalla de ORO I Juegos Nacionales Juveniles	

EQUIPOS NUMÉRICOS II	0,2 (\$ 304.629,00)
- Medalla de Plata XXII Juegos Deportivos o VI Juegos Paranaionales 2023 - Medalla de PLATA I Juegos Nacionales Juveniles	
EQUIPOS NUMÉRICOS III	0,15 (\$ 228.471,75)
- Medalla de Bronce XXII Juegos Deportivos o VI Juegos Paranaionales 2023 - Medalla de BRONCE I Juegos Nacionales Juveniles	
EQUIPOS NUMÉRICOS IV	0,1405 (\$ 214.001,87)
Deportistas destacados y/o con proyección en las disciplinas de conjunto (50%) de la nómina en cancha	

PARÁGRAFO 1. Se reconocerá el atleta multimedallista únicamente, para los atletas y paratletas Multimedallistas a nivel individual en los últimos Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranaionales, últimos Juegos deportivos Nacionales y Paranaionales de la juventud, eventos del Ciclo Olímpico Élite y Ciclo Olímpico Juvenil. Para recibir este incentivo adicional, el deportista debe tener medalla de oro (con más de una medalla) y se otorgará un valor adicional en concordancia con sus logros y categoría, así.

Medalla adicional	% adicional
Oro	20% adicional del valor de la categoría
Plata	15% adicional del valor de la categoría
Bronce	10% adicional del valor de la categoría

NOTA: Si el deportista que se hace acreedor a este apoyo no mantiene o mejora su nivel deportivo, se le retirar el valor adicional de la categoría.

PARÁGRAFO 2. se considera equipo numérico al deporte que pone en cancha 3 o más deportistas, atletas o paratletas, en la misma se considerará a todos los que obtengan oro o plata en la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranaionales 2027.

La vigencia de los resultados de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranaionales 2023 (oro y plata) será tomada en cuenta para la categorización de los atletas y Paratletas hasta el siguiente campeonato nacional interligas o su equivalente

PARÁGRAFO 3. El atleta o equipos podrán ser postulados por sus respectivas ligas teniendo en cuenta los eventos y logros en cada una de las categorías.

PARÁGRAFO 4. Para la inclusión de un deportista, atleta/s o paratleta en la modalidad de apoyo económico, se tendrá en cuenta el máximo logro obtenido por el deportista en el trimestre anterior a su postulación y este debe corresponder a los eventos reconocidos en esta resolución. Los resultados de postulación no deberán sobrepasar la última versión de los eventos del ciclo, sin embargo, el deportista, atleta o paratleta postulado deberá mantener o mejorar el logro por el cual es postulado; en caso de desmejorar el logro se podrá cambiar de categoría

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

disminuyendo el apoyo económico. En caso de que el atleta cambie de categoría o prueba, se tendrá en cuenta el logro vigente en la misma y no el histórico de ciclo.

PARÁGRAFO 5. No será posible acceder a ninguna de las categorías antes mencionadas, si el atleta se encuentra sancionado disciplinariamente por el organismo correspondiente de impartir sanción por parte del club, liga o federación deportiva nacional o internacional. En caso que la sanción sobrevenga luego de ingresar al programa automáticamente será retirado del mismo.

PARÁGRAFO 6. Para que un deportista, atleta o paratleta pueda permanecer en alguna de las categorías anteriores, deberá mantenerse activo, no podrá superar los tres (3) meses de inactividad competitiva o cumplir con los criterios de evaluación en el acuerdo deportivo y participar en los eventos federados fundamentales de la vigencia.

PARÁGRAFO 7. En el evento en que el deportista, atleta o paratleta no se presente por algún motivo competencia o no se realicen competencias federativas, se evaluará el rendimiento del deportista en chequeos o controles. Si el deportista no mantiene o mejora su nivel, el apoyo económico podrá ser disminuido o suspendido.

PARÁGRAFO 8. Cada atleta firmará un acuerdo deportivo de compromiso con el Área Técnica de Indeportes Quindío, en el cual se expondrá de manera clara:

1. El criterio de inclusión, exponiendo de manera clara la marca o logro por el cual se incluye en el apoyo económico.
2. El indicador cuantitativo y/o cualitativo para el seguimiento.
3. Definir un cronograma de seguimiento para acompañamiento metodológico y/o evaluaciones biomédicas, chequeos o competencias para asegurar la conservación o mejora de su forma deportiva. En estos eventos de seguimiento el deportista, atleta o paratleta deberá obtener los mínimos establecidos en el punto dos de este parágrafo, en caso contrario se podrá disminuir el apoyo económico descendiendo al atleta o paratleta a la categoría inferior a la cual pertenece o suspender en caso de inactividad competitiva o de su preparación.
4. *Para los deportistas, atletas o paratletas que tienen un entrenador diferente al que contrate Indeportes Quindío, es responsabilidad del deportista suministrar el plan escrito y gráfico de entrenamiento a quien designe el área técnica para su revisión y seguimiento. El plan presentado debe incluir claramente las competencias principales del año, los controles técnicos, físicos y biomédicos. De igual manera dicho entrenador y deportista, atleta y/o paratleta deberán estar dispuestos a reunirse con el equipo metodológico y biomédico del Instituto cuando sea requerido para asegurar que el volumen de trabajo e intensidad sean correspondientes con el nivel de desarrollo deportivo. Del mismo modo, el entrenador del atleta deberá presentar el plan de entrenamiento e informes periódicos al entrenador departamental contratado por Indeportes Quindío.*
5. *El período de apoyo estará comprendido para cada vigencia durante los meses que disponga la entidad, atendiendo a los recursos económicos con que cuente el instituto.*

PARÁGRAFO 9. En caso de declararse emergencia sanitaria, aislamiento preventivo obligatorio o cualquier tipo de impedimento regional, nacional o internacional para la participación en eventos deportivos y/o entrenamientos de manera presencial, se mantendrá un control sobre las actividades del deportista y este deberá reportar al área técnica de su correspondiente liga y de Indeportes Quindío; las acciones o actividades que ejecute en pro de la manutención de su forma deportiva.

PARÁGRAFO 10. En los casos de inclusión por primera vez de un deportista, atleta o paratleta en la modalidad de apoyo económico, se tendrá en cuenta el máximo logro obtenido en el trimestre anterior a su postulación y se tendrán en cuenta en los casos de resultados nacionales solamente las medallas de Oro o Plata de eventos nacionales federados prioritariamente en categoría Élite mayores en modalidades individuales o de Equipo Nominal, en tales situaciones los deportistas ingresarán en la categoría de **Reserva II Reserva III** de acuerdo con el análisis metodológico de rendimiento y proyección. No obstante, el atleta postulado podrá ascender de categoría, luego de revalidar o mejorar el logro por el cual es postulado, en tal situación se procederá a la recategorización correspondiente, la cual se reconocerá previo análisis Técnico-Metodológico, de Tiempo, Marca y Rivales Directos de los departamentos medallistas en la última versión de los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Deportivos Paranales y últimos eventos federados. Así como también, la disponibilidad presupuestal con que cuente el instituto.

ARTÍCULO 25. APOYO ACADÉMICO: Clasifica en este apoyo los deportistas, atletas y paratletas que representan al departamento del Quindío en los diferentes eventos nacionales e internacionales que obtengan logros de oro, plata y/o bronce, adicionalmente los atletas y paratletas con proyección a los altos logros con base en el análisis técnico-metodológico del Área Técnica, estableciendo de esta manera un apoyo con recurso económico para ser utilizado en educación superior (técnico o tecnólogo profesional, pregrado y/o posgrado), en institutos y/o universidades del sector público o del sector privado con las cuales indeportes Quindío tenga convenio. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 1. El valor del apoyo académico se dará de acuerdo a los logros obtenidos a nivel Departamental, Regional, nacional e internacional en las categorías elite y juvenil por el atleta, y se establecerá el porcentaje de apoyo de acuerdo a los convenios establecidos para tal fin. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 2. Como requisito de permanencia en el apoyo social - académico el deportista debe mantener el promedio mínimo que INDEPORTES QUINDÍO determine en el convenio con la institución educativa para sostenerse en el apoyo económico para educación. La permanencia dependerá del cumplimiento de metas y promedio académico estipulado por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 3. En caso que el deportista, atleta o paratleta se retire de la universidad sin justa causa, deberá regresar el dinero otorgado por INDEPORTES QUINDÍO para el pago de la matrícula durante los semestres cursados.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE POSTULACIÓN: Para ser postulado en alguna de las diferentes categorías de apoyo económico, el deportista, atleta o paratleta deberá cumplir los siguientes requisitos:

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

1. Ser deportistas, atleta o paratleta en representación del Departamento del Quindío y demostrar su afiliación vigente a un club deportivo QUE TENGAN RECONOCIMIENTO DEPORTIVO LEGAL VIGENTE, AL IGUAL QUE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS O QUE LA MISMA ESTÁ EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN y que éste tenga afiliación a la correspondiente liga o asociación deportiva en su deporte, salvo en aquellos casos donde el club por disposiciones legales esté afiliado directamente a la federación deportiva.
2. Ser medallista en las categorías descritas en el artículo 24 de esta resolución DE MANERA PRIORITARIA, anteriormente descritas, presentar condiciones y disposiciones físicas, de salud y mentales permanentes, aptas para la práctica del deporte convencional o paralímpico.
3. Radicar por parte de la liga y/o asociación deportiva y/o club deportivo en las instalaciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES – QUINDÍO, la solicitud escrita para la inclusión en el apoyo económico; adjuntando hoja de vida deportiva, fotocopia del documento de identidad, RUT (Mayores de edad), certificado de afiliación salud (Tener vinculación vigente (estar activo) en el sistema de salud, certificación cuenta bancaria, evaluación del atleta por parte del organismo deportivo con el logro deportivo más significativo con el cual lo postulan (no mayor a tres meses), historial deportivo completo y especificar la categoría a la cual es postulado de acuerdo a los eventos enmarcados en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso un deportista podrá postularse directamente.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el deporte corresponda a los de carácter especial, el club deberá demostrar afiliación vigente ante la correspondiente federación deportiva.

PARÁGRAFO 3. Cuando la liga no postule el o los atletas, en reunión de comité técnico (gerente general, jefe área técnica, técnico deporte asociado y equipo metodológico) se podrá presentar un concepto técnico exponiendo la postulación y logros de un deportista para ser incluido.

ARTÍCULO 27. INCLUSIÓN: La inclusión de los deportistas, atletas y/o paratletas será evaluado y viabilizado así:

1. Se evaluará en reunión de comité técnico (gerente general, jefe área técnica, técnico deporte asociado y equipo metodológico) y se informará la decisión oportunamente al organismo deportivo postulante y el deportista.

ARTÍCULO 28. CRITERIOS DE PERMANENCIA: Los deportistas, atletas y/o paratletas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos para asegurar su permanencia en el programa:

1. **Mantener y / o mejorar el nivel deportivo**, cumpliendo con la proyección y obtención de los resultados y/o marcas establecidas en el acuerdo deportivo.
2. Representar únicamente al departamento del Quindío y/o club y/o federación al que pertenece en los eventos deportivos de cualquier naturaleza local, departamental, regional, nacional o internacional a los que asista, haciendo buen

uso de los uniformes deportivos, prendas institucionales e implementación deportiva entregada.

3. Mantenerse activo; el deportista **no podrá pasar más de tres meses sin un chequeo o competencia** (se analizará estructura de entrenamiento y calendario competitivo de la federación de acuerdo con la categoría a la que pertenezca el deportista y los eventos; y se definirá la prórroga o no en tiempo para su participación en eventos federativos).
4. Participar única y exclusivamente en la disciplina deportiva para la cual fue proyectado y aprobado dentro del programa (Excepto en los casos aprobados en el plan de entrenamiento avalado por el metodólogo)
5. Suministrar la información solicitada, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la petición.
6. Procurar permanentemente la inscripción de eventos deportivos que sean de obligatoria participación con fin de no perder su apoyo, en caso de ser menor de edad, deberán ser los padres, representante legal o curador, los cuales verifiquen y apoyen en la inscripción de su hijo, **en caso de tener inconveniente con la inscripción se debe de notificar al instituto.**
7. Los deportistas, atletas y/o paraatletas deberán presentar **exámenes odontológicos** completos y actualizados, los cuales son indispensables para la valoración integral de su estado de salud oral, condición fundamental para el óptimo desempeño deportivo en el alto rendimiento, **dentro de los siguientes tres (3) meses a la firma del acuerdo deportivo.**
8. Los deportistas, atletas y/o paraatletas deberán dar estricto cumplimiento al **Manual de Delegación** establecido para cada una de las competencias convocadas, garantizando la observancia de todos y cada uno de los ítems, lineamientos técnicos, administrativos y reglamentarios exigidos por INDEPORTES QUINDÍO.
9. Los atletas y/o paraatletas deberán contar dentro de **su planificación deportiva con una preparación física estructurada y periodizada**, orientada específicamente a las demandas fisiológicas, biomecánicas y técnicas propias de su disciplina deportiva, con el fin de optimizar el rendimiento competitivo y prevenir lesiones.
10. Los deportistas deberán tener una **conducta excelente** y un debido comportamiento para con la comunidad, los entrenadores y equipo interdisciplinario de Indeportes Quindío. Igualmente, en las competencias deportivas locales, departamentales, zonales, regionales, nacionales y/o internacionales. (incluye los chequeos convocados por la liga o federación)

PARÁGRAFO 1. En caso de embarazo, la atleta mantendrá el apoyo económico durante el período de gestación y hasta cuatro (4) meses después, posterior a este tiempo se evaluará nuevamente su condición médica y se determinará el reinicio de sus actividades de preparación y/o competición. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co

o
www.indeportesquindio.gov.co

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas se podrá generar suspensión o exclusión del programa según decisión tomada en reunión de comité técnico (gerente general, jefe área técnica, técnico deporte asociado y equipo metodológico).

ARTÍCULO 29. CRITERIOS DE SUSPENSIÓN: El apoyo económico del deportista, atleta y/o paraatleta podrá ser suspendido **con el 100 %** una vez incurra en alguno de los criterios expuestos a continuación y será notificado mediante oficio previo análisis técnico metodológico y la suspensión corresponde en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia por primera vez.
2. Por la emisión de un **concepto técnico o disciplinario desfavorable** por parte del comité técnico de la liga deportiva correspondiente o de INDEPORTES Quindío.
3. Por **solicitud propia del deportista** y/o el organismo deportivo que representa, debidamente soportada.
4. Por no acatar las orientaciones emitidas por el técnico o monitor deportivo, metodólogos, personal administrativo de la liga correspondiente o INDEPORTES Quindío.
5. La **inasistencia injustificada a las convocatorias oficiales** de eventos y/o chequeos locales nacionales e internacionales en los que el deportista, atleta y paraatleta haya sido previamente seleccionado o convocado (Liga o federación deportiva)

PARÁGRAFO 1. El tiempo de suspensión será indefinido hasta que lo decida la reunión de comité técnico (gerente general, jefe área técnica, técnico deporte asociado y equipo metodológico) de Indeportes Quindío. La suspensión se hará a través de acto administrativo, garantizando el debido proceso.

PARAGRAFO 2: En armonía con los criterios de suspensión descritos, se adoptan criterios con sanciones de carácter progresivo orientadas a asegurar el cumplimiento por parte de los atletas y paratletas beneficiarios. Dichas medidas incluyen, conforme a la gravedad y reiteración de la conducta, la reducción parcial de los incentivos otorgados, como mecanismo correctivo previo a la adopción de decisiones de mayor alcance dentro del programa. A continuación, se discriminan las sanciones correspondientes:

Criterios de Suspensión	Suspensión	Evidencia
No asistir como mínimo al 95% del plan de entrenamiento mensual programado por su entrenador. Nota: Excepción causales justificadas verificables.	Primera Sanción: • Inasistencia entre el 6% y el 10 %, reducción del 10% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento	Seguimiento de asistencia mensual del entrenador/ informe mensual (FORMATO INDEPORTES QUINDÍO) / seguimiento metodológico (visitas de campo)

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

	• Inasistencia entre el 11% y el 15 %, reducción del 20% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento • Inasistencia entre el 16% y el 20 %, reducción del 40% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento • Inasistencia superior el 21%, reducción del 100% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento Segunda sanción: Reducción del 50% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se configure la reincidencia. Tercera sanción: exclusión definitiva del Programa de Deportista Apoyado.	
El incumplimiento del plan de entrenamiento establecido por el entrenador departamental y aprobado previamente por el metodólogo. Nota: Excepción causales justificadas verificables.	• Primera sanción: reducción del 30% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento. • Segunda sanción: reducción del 50% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se configure la reincidencia. • Tercera sanción: exclusión definitiva del	Oficio radicado por el entrenador Departamental y/o el metodólogo encargado de la disciplina deportiva.

	Programa de Deportista Apoyado.	
La inasistencia a la atención biomédica (Medico deportologo, médico general, fisioterapia, readaptación física, Nutrición, psicología, exámenes de laboratorio, exámenes control doping, etc.) sin previa justificación válida o no cancelarlas (término de 24 horas antes de la atención) y/o el incumplimiento de las recomendaciones, tratamientos médicos o controles establecidos por el equipo médico asignado al deportista, atletas y paraatletas. Nota: Excepción causales justificadas verificables.	- Primera sanción: reducción del 30% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento. - Segunda sanción: reducción del 50% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se configure la reincidencia. - Tercera sanción: exclusión definitiva del Programa de Deportista Apoyado.	Informe del seguimiento administrativo y metodológico.
No asistir a las reuniones y/o eventos citados de Indeportes Quindío para los deportistas, atletas y/o paraatletas apoyados, en especial las programadas para quienes reciben apoyos económicos. Nota: Excepción causales justificadas verificables.	sanción: reducción del 10% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento.	Informe de asistencia reuniones y/o eventos
Por no presentar informe de actividades del mes apoyado y cronograma del mes siguiente (FORMATOS DE INDEPORTES QUINDÍO); en un periodo de cinco días calendario mes vencido. Así como presentar retraso de CINCO DÍAS (5) en la presentación de un informe técnico y/o económico de un apoyo realizado para la participación en un evento, compra de implementación deportiva y/o compra de dotación deportiva por	- Primera sanción: reducción del 30% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se verifique el incumplimiento. - Segunda sanción: reducción del 50% del valor total del incentivo correspondiente al período en el que se configure la reincidencia.	Seguimiento de ventanilla única institucional, y correos oficiales.

Sede Gobernación del Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
 o
www.indeportesquindio.gov.co

medio de Resolución. Igualmente, por el uso indebido de recursos económicos adjudicados para una inversión específica. Nota: Excepción causales justificadas verificables.	• Tercera sanción: exclusión definitiva del Programa de Deportista Apoyado.	
--	---	--

ARTÍCULO 30. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN: Los atletas podrán ser excluidos en los siguientes casos:

1. Por el reiterativo incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia (por segunda vez)
2. Por ser suspendido del apoyo económico por tercera vez.
3. Por caso de lesión o enfermedad que genere incapacidad superior a seis (6) meses o más previo análisis del comité evaluador.
4. Por sanción disciplinaria del órgano deportivo competente o Indeportes Quindío.
5. Por participación del deportista en competencias o eventos deportivos y/o recreativos diferentes a los propios de su deporte o modalidad deportiva.
6. Por participación en actividades de alto riesgo o extremas que coloquen en riesgo la integridad del deportista.
7. Por participación del deportista en representación de otro departamento en eventos deportivos regionales, zonales, nacionales e internacionales.
8. Por no presentar informes de actividades de los últimos dos meses apoyados y cronogramas de los meses siguientes; en un periodo de diez días calendario mes vencido del segundo mes.
9. Por presentar retraso de dos meses en la presentación de un informe técnico y/o económico de un apoyo realizado para la participación en un evento, compra de implementación deportiva y/o compra de dotación deportiva por medio de Resolución de apoyo.
10. Por dar positivo en control de uso de sustancias alucinógenas durante la realización de los chequeos médicos de rutina del instituto de deporte, liga, asociación deportiva, federación o comité olímpico / Paralímpico/ Sordolímpico colombiano o internacional.
11. Al deportista ser reportado con fallo positivo en firme en control dopaje, después de agotadas las instancias a que haya lugar, perderá inmediatamente el o los apoyos. Tendrá derecho a revisión de su caso y podrá estudiarse su reingreso al cumplir la sanción impuesta y obtener los logros deportivos que le permita llenar los requisitos del programa en la categoría que corresponda.
12. Por la emisión de un concepto técnico o disciplinario desfavorable por parte del comité técnico de la liga deportiva correspondiente o de INDEPORTES Quindío.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento para la suspensión y exclusión de un atleta del programa será el siguiente:

1. Presentación escrita del caso por parte de la federación deportiva, liga deportiva y/o asociación o club deportivo y/o del área técnica de INDEPORTES Quindío, con los hechos que dan lugar a la solicitud, donde manifiestan la suspensión o exclusión del atleta en el programa de deportista apoyado.

Sede Gobernación del Quindío
 Carrera 12 No. 22-37
 Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
 o
www.indeportesquindio.gov.co

2. Concepto técnico sobre el análisis por parte del comité técnico de INDEPORTES – QUINDÍO, relacionando el o los atletas suspendidos o excluidos del apoyo económico.
3. Emitir el acto administrativo de suspensión o exclusión, garantizando el debido proceso.
4. Notificación al deportista correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Al inicio de cada vigencia, se emitirá un concepto técnico a cada uno de los deportistas, Atletas o paratletas apoyados actuales y los que postulen las ligas y/o asociaciones deportivas y/o club; se les asignará una categoría de apoyo para la correspondiente vigencia, de acuerdo a las categorías establecidas y criterios preceptuados en la presente resolución

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DESCENSO: Los deportistas, atletas y/o paratletas que reciben apoyo económico podrán ser promovidos o descendidos de una categoría, para lo cual serán sometidos a evaluación técnica de cumplimiento de los objetivos, metas y proyección planteados en el plan de entrenamiento y en el acuerdo deportivo. Se evaluará su desempeño competitivo y los logros obtenidos en los diferentes niveles de competencia (Eventos Olímpicos, mundiales, panamericanos, Centroamericanos y del Caribe, suramericanos, Bolivarianos y/o Nacionales o Paranaionales). En caso de mejorar su resultado será promovido, en caso de no mostrar mejoría se descende de categoría. Se tendrá en cuenta para el análisis metodológico de promoción y descenso el desempeño en el último trimestre en los eventos oficiales federativos, dando prelación a los eventos del Ciclo Olímpico.

ARTÍCULO 32. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: La dirección y coordinación estará a cargo del Gerente General, Jefe de Oficina del Área Técnica y técnico del deporte asociado del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, quienes deben velar por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 33. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL: Serán órganos de control comité departamental del deporte asociado y el jefe de la Oficina de Control Interno de Indeportes Quindío; y los demás que por competencia lo ameriten.

ARTÍCULO 34. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: Los apoyos económicos se asignan a través de acto administrativo. Cada resolución tendrá vigencia de treinta (30) días, el atleta debe presentar el informe con visto bueno del organismo deportivo que representa y entrenador. El apoyo se realizará de acuerdo a los recursos disponibles, así como a lo establecido en el PAC.

PARÁGRAFO 1. Si después de expedida la resolución nombrada en el presente artículo, un organismo deportivo postula un deportista; el Gerente General cuenta con todas las facultades para ingresar un nuevo deportista, atleta o paratleta para promover y/o realizar el ascenso o descenso de categoría acorde a previo informe avalado en reunión técnico metodológica de INDEPORTES QUINDÍO.

TITULO IV. INCENTIVOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 35. Se realizará incentivo económico a través de acto administrativo, como reconocimiento a él y/o los logros obtenidos en competencias nacionales, internacionales y/o del ciclo olímpico, de acuerdo a la siguiente tabla, tomando como referencia el SMMLV vigente para el año 2025 (\$1.423.500) con un aumento del 7% (\$ 1.523.145) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto:

EVENTO	ORO	PLATA	BRONCE
Juegos Olímpicos - Paralímpicos	30	12	8
World Games	6	4	2
Juegos Panamericanos	5	3	1.5
Juegos Centroamericanos y del caribe	4	2	1
Juegos Suramericanos	2.5	1.5	.75
Juegos Bolivarianos	1.5	1	.5
Campeonato – Mundial	7	5	3
Campeonato Panamericano	4	2	1
Campeonato Centroamericano y del caribe	2.5	1.5	.75
Campeonato Suramericano	1.5	1	.5
Campeonato Nacional Mayores categoría Élite	1	-	-

PARÁGRAFO 1. LOS VALOR SE EXPRESAN EN SMMLV vigentes para el año 2025 (\$1.423.500) con un aumento del 7% (\$1.523.145).

PARÁGRAFO 2. Se dará incentivo a la categoría juvenil inmediatamente inferior a la versión élite o mayores de cada disciplina deportiva, con un 50% de los valores estimados en la tabla anterior. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 3. Se podrá dar incentivo a las demás categorías inferiores a la del párrafo anterior, con un 30% de los valores estimados en la tabla anterior, en eventos de carácter internacional, acorde a la tabla relacionada. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 4. Los deportistas, atletas o paratletas en modalidades de duplas, ternas y equipos (equipos nominales) que obtengan logros, se les dividirá el reconocimiento de los valores estimados en la tabla anterior en partes iguales. En caso de eventos internacionales donde el equipo esté conformado por deportistas del Quindío y de otros departamentos, se reconocerá la proporción indicada en el

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

presente párrafo únicamente al deportista del departamento del Quindío. Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 5. Los deportistas, atletas o paratletas en modalidades de conjunto (equipos numerales) que obtengan logros con la selección Colombia, tendrán un reconocimiento económico individual del 30% para la categoría mayores y 20% de categorías inferiores de los valores estimados en la tabla anterior, Este estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

PARÁGRAFO 6. En caso de que la disciplina deportiva tenga más de un nacional de mayores federado en el año, se tomará el evento principal acordado en el plan de entrenamiento a inicio de vigencia y ese será el evaluado.

PARÁGRAFO 7. Para la categoría elite (mayores), se otorgará un incentivo económico por la realización de máximo dos récords nacionales en el año, en cualquier clase de evento oficial, siempre y cuando la federación pertinente valide el registro como nueva marca nacional o internacional, el valor económico será de un (1) SMMLV (como lo establece el PARÁGRAFO 1), previo concepto metodológico y se tendrá en cuenta el PAC, así como los recursos con que cuente la entidad.

PARÁGRAFO 8. Los eventos deberán ser los oficiales dentro del calendario de la federación internacional correspondiente

PARÁGRAFO 9. Los deportistas, atletas o paratletas de modalidades de conjunto (equipos clasificación numérica) que obtengan medalla de oro en Juegos federativos, evento categoría mayores y/o Élite nacional y/o internacional, tendrá un reconocimiento económico así:

- Se les dividirá el reconocimiento de los valores estimados en la tabla anterior en partes iguales.
- Equipo conformado entre 6 y 12 deportistas, un total de 10 SMMLV (como lo establece el PARÁGRAFO 1), dividido en partes iguales entre todos los deportistas.
- Equipo conformado por 13 o más deportistas, un total de 13 SMMLV (como lo establece el PARÁGRAFO 1), dividido en partes iguales entre todos los deportistas.

PARÁGRAFO 10. Los entrenadores responsables de elaborar, proyectar cargas y ejecutar el plan de entrenamiento de los deportistas que obtengan logros internacionales o nacionales, en eventos que se realicen dentro del territorio nacional y que estén contemplados dentro del ciclo olímpico, recibirán un reconocimiento económico equivalente al 20% del incentivo que se le otorgue al deportista."

TÍTULO V:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 36. COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO: El COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO estará integrado por:

- EL Gerente General de Indeportes Quindío.
- El Jefe del Área Técnica de INDEPORTES QUINDÍO.
- El Técnico del Deporte Asociado de INDEPORTES QUINDÍO.
- El o los Metodólogos de INDEPORTES QUINDÍO relacionados con el caso a tratar (cuando sean convocados).
- El o los miembros del Equipo Biomédico de INDEPORTES QUINDÍO relacionados con el caso a tratar (cuando sean convocados).

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO: El COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO tendrá la facultad de:

- a) Postular deportistas para obtener apoyo económico mensual, cuya liga, asociación deportiva o club no postule por alguna razón.
- b) Emitir Conceptos Técnicos para la Suspensión o Expulsión del apoyo económico mensual de un deportista.
- c) Realizar informe y análisis del desempeño de los deportistas apoyados, cuando le sea solicitado por el Gerente o la Comisión Técnica de INDEPORTES QUINDÍO.
- d) Reunirse de manera ordinaria para evaluaciones por lo menos una vez cada semestre.

PARÁGRAFO 1. Además, el comité técnica, se reunirá de manera extraordinaria en cualquier fecha que estimen conveniente.

PARÁGRAFO 2. El deportista deberá por lo menos presentar evaluación técnica en la competencia principal o fundamental una vez por cada semestre del año, donde se analizará su permanencia o recategorización en el programa de deportistas apoyados. En caso de no presentarse eventos nacionales federados, se analizarán otro tipo de eventos comparando sus resultados con la ubicación de sus rivales directos a los Juegos Deportivos Nacionales 2027 y Juegos Paranales 2027.

ARTÍCULO 38. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: La oficina del Área Técnica será la dependencia encargada de realizar todos los trámites administrativos internos necesarios, para el cumplimiento y puesta marcha de los apoyos económicos a los deportistas, atletas y paratletas más destacados del departamento del Quindío.

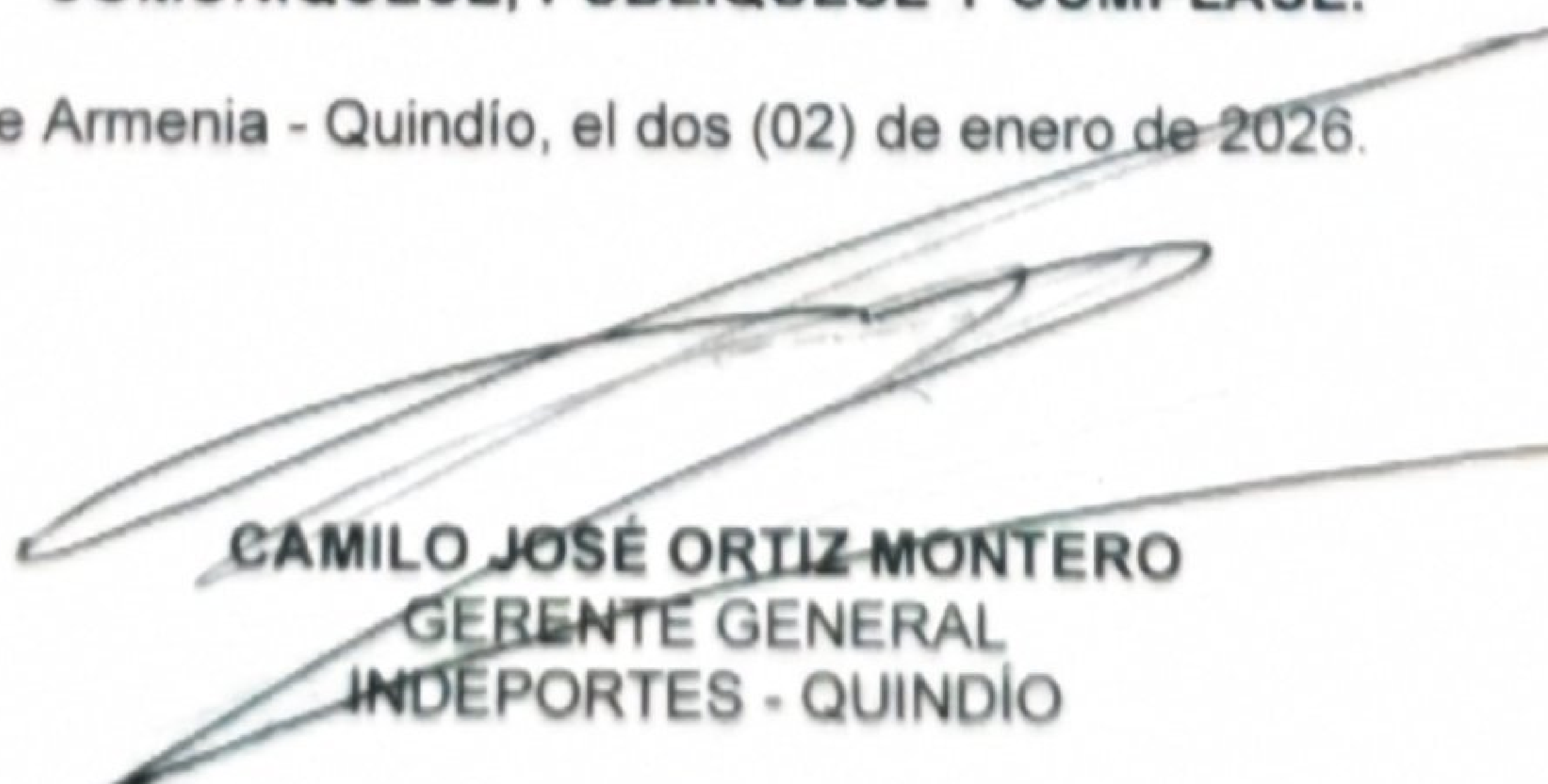
TÍTULO VI: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 39. INDEPORTES QUINDÍO podrá otorgar de manera discrecional apoyo a deportistas, atletas y Paratletas que estén dentro de los listados de selecciones Quindío, por su alto nivel competitivo y/o proyección a él, estrategia, resultados y/o logros deportivos en los diferentes eventos en los que estos participen, previo estudio técnico de la gerencia y deporte asociado.

ARTÍCULO 40. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Armenia - Quindío, el dos (02) de enero de 2026.


CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
GERENTE GENERAL
INDEPORTES - QUINDÍO

Elaboró parte técnica:
Revisó y aprobó:
Elaboró Componente Jurídico:
Revisó:
Revisó y aprobó:

Antonio José Tobón Echeverri - Técnico Deporte Asociado
Mauricio Rayo Ocampo - Jefe Oficina Área Técnica
Delsy Dahiana León Castaño - Contratista de Apoyo
María Camila Moncada Herrera - Abogada Contratista
María Isabel Rojas Vásquez - Jefe Oficina Jurídica

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
o
www.indeportesquindio.gov.co